"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0318252025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2025-MPCH/A

Chota, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 10-2025-PLL, de fecha 06 de mayo de 2025; Informe Nº 093-2025-MPCH/GDE, de fecha 14 de mayo de 2025; Informe Legal Nº 0247-2025-MPCH-OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2025; Proveído de Gerencia Municipal Nº E0309252025, de fecha 20 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo tanto, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución, y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".;

Que, según el Título Preliminar del art. IV Numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 concordante con el T.U.O. de esta Ley, señala que el Principio de Legalidad es que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estable que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 23) "Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible";

Que, contar con plazas pecuarias es esencial para garantizar la seguridad jurídica en las actividades ganaderas. Estas plazas, al estar reguladas por un marco legal, aseguran que las transacciones y actividades que se realicen en ellas cumplan con las normativas vigentes, evitando conflictos legales y protegiendo los derechos de los ganaderos. Además, un sustento legal sólido proporciona un entorno de confianza y transparencia, lo cual es fundamental para el desarrollo sostenible del sector pecuario;

Que, la conservación del patrimonio público es otro aspecto crucial. Las plazas pecuarias, al estar legalmente establecidas, contribuyen a la preservación de espacios destinados a la actividad ganadera, evitando su uso indebido o la ocupación ilegal. Esto no solo protege los intereses de los ganaderos, sino que también garantiza la conservación de áreas rurales y su biodiversidad. La legalidad en la gestión de estas plazas permite una planificación adecuada y el uso eficiente de los recursos disponibles;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2025-MPCH/A

Que, las plazas pecuarias fomentan el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Al proporcionar un espacio regulado y seguro para la comercialización de productos ganaderos, se promueve la actividad económica local y se generan oportunidades de empleo. Además, estas plazas pueden convertirse en centros de innovación y capacitación, mejorando las prácticas ganaderas y contribuyendo al bienestar de las comunidades. La legalidad en su funcionamiento asegura que estos beneficios se mantengan a largo plazo;

Que, mediante Informe Nº 093-2025-MPCH/GDE, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chota, en calidad de área especializada, hace llegar Informe Técnico, respecto de la autorización de funcionamiento de la plaza pecuaria en el caserío Pampa La Laguna, del Centro Poblado de Lingán Grande, del Distrito y Provincia de Chota, donde habiendo realizado un análisis exhaustivo, concluye que, la autorización de funcionamiento de la plaza pecuaria del caserío Pampa La Laguna representa una acción estratégica de alto impacto social y económico, que responde directamente a una necesidad ampliamente expresada por la población local, refrendada mediante documentos formales de 18 organizaciones sociales del caserío Pampa La Laguna y zonas aledañas, así como mediante el sustento técnico del Informe Nº 002-2024-WJCHD/PC, de la Oficina de Competitividad Agraria de la Agencia Agraria Chota, órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria - Gobierno Regional de Cajamarca. Esta iniciativa se alinea con los lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, así como con las políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y del Ministerio de la Producción, contribuyendo directamente a reducir brechas estructurales en zonas rurales altoandinas: la falta de asistencia técnica al productor agrario, la baja formalización del comercio agropecuario y la carencia de mercados de abasto adecuadamente implementados. Emitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, recomendando se autorice el funcionamiento y apertura de la plaza pecuaria del caserío Pampa La Laguna, en el Distrito de Chota - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, todos los días viernes, para la realización de actividades comerciales agropecuarias, tales como la venta de ganado vacuno, porcino, ovino, equino, animales menores, productos de primera necesidad y otros afines. Asimismo, se reconozca oficialmente al Comité de Gestión y Administración de la Plaza Pecuaria, integrado por ciudadanos representativos de la comunidad: Presidente: Sr. Américo Cueva Díaz, Vicepresidente: Sr. Aníbal Cubas Tapia, Secretario de Actas: Sr. Santos Ademar Cueva Estela, Tesorero: Sr. Hernando Vásquez Banda, Fiscal: Sr. Mariano Díaz Ríos;

Que, en sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una plaza pecuaria en la Comunidad de Pampa la Laguna del Centro Poblado Lingán Grande, del Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; por motivo que mejorará las transacciones comerciales, no solo en el lugar si no también en las comunidades de sus alrededores. Asimismo, de acuerdo con el área técnica, la plaza en mención cuenta con los requisitos mínimos que la norma establece para su funcionamiento, a través del Informe Nº 093-2025-MPCH/GDE, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico de la Entidad;

Que, con Informe Legal Nº 247-2025-MPCH-DGAJ/OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica opina: AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y APERTURA DE LA PLAZA PECUARIA EN EL CASERÍO PAMPA LA LAGUNA, del Centro Poblado de Lingán Grande, del Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, todos los días viernes, para la realización de actividades comerciales, agropecuarias tales como compra y venta de ganado vacuno, porcino, ovino, equino, animales menores, productos de primera necesidad entre otros productos afines, teniendo en cuenta el Informe N° 093-2024- MPCH-GDE, de fecha 14 de mayo de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chota, por motivo que las plazas pecuarias fomentan el desarrollo económico y social de las comunidades rurales, de conformidad con el numeral 23 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, el cual dispone: 23) "Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2025-MPCH/A

introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible". Reconocer a los integrantes del Comité de Gestión y Administración de dicha Plaza Pecuaria (...);

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20º, inciso 6), 39º y 43º de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.– AUTORIZAR** el Funcionamiento y Apertura de la **PLAZA PECUARIA** en el Caserío **PAMPA LA LAGUNA**, del Centro Poblado de Lingán Grande, del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.– RECONOCER** a los Integrantes del Comité de Gestión y Administración, quien será el órgano responsable de la gestión administrativa y operativa de la mencionada Plaza Pecuaria, para gestionar y articular esfuerzos con las autoridades comunales, Instituciones Públicas del ámbito local, regional y nacional, con la finalidad de garantizar servicios públicos adecuados y la sostenibilidad del funcionamiento del espacio para las transacciones comerciales, hasta cuando la población amerite el nombramiento de un nuevo comité de administración, siendo los siguientes:*

PRESIDENTE:	*Sr. Américo Presbítero Cueva Díaz*
VICEPRESIDENTE:	*Sr. Aníbal Cubas Tapia*
SECRETARIO DE ACTAS:	*Sr. Santos Ademar Cueva Estela*
TESORERO:	*Sr. Hernando Vásquez Banda*
FISCAL:	*Sr. Mariano Díaz Ríos*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para conocimiento y fines.*

***ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Chota.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c. Alcaldía
G. Municipal
O. G. Asesoría Jurídica
Desarrollo Económico
Interesados
Tecnologías de Información
Archivo